



**Agencia de  
Desarrollo Económico  
de La Rioja**



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA PARA PROMOCIONAR LA LABOR EXPORTADORA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PREMIOS DE INTERNACIONALIZACIÓN 2016.**

### **REUNIDOS**

#### **DE UNA PARTE**

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, D<sup>a</sup>. LEONOR GONZÁLEZ MENORCA, autorizada para la firma de este convenio de acuerdo con la delegación de la facultad para la aprobación de convenio acordada por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 31 de Octubre de 2008 (BOR número 148/2008, de 17 de noviembre).

#### **Y DE OTRA**

D. José M<sup>a</sup> Ruiz-Alejos Herrero, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

### **EXPONEN**

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos se reconocen legitimidad, capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio y a tal efecto.

### **MANIFIESTAN**

Que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja tiene entre sus fines el impulso del crecimiento económico de las empresas de la región, promoviendo las actividades que favorezcan la internacionalización de las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Que las Cámaras de Comercio, por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, tienen como funciones, entre otras, la de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios españoles.



Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio para la entrega de premios de internacionalización.

## **ACUERDAN**

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja para promocionar la labor exportadora a través de la entrega de los premios de internacionalización 2016.

### **SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

1. Las actuaciones a que se refiere el Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Incentivar la exportación
- Incrementar el número de empresas exportadoras

2. El presente convenio tiene como objetivo promocionar la labor exportadora y servir de vehículo para potenciar la conciencia empresarial de apertura al exterior. La presentación de los premios se realizará conjuntamente entre ambas instituciones pero la convocatoria y el jurado de selección se instrumentarán a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

### **TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 30/04/2017. En ningún caso este convenio podrá ser prorrogado.

### **CUARTA: DIFUSION**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja se compromete a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio figurarán de forma expresa el logotipo de las instituciones firmantes.

### **QUINTA: ACCIONES A DESARROLLAR**

Las acciones a desarrollar serán:

- Entrega de los PREMIOS DE INTERNACIONALIZACIÓN 2016.



## **SEXTA: FINANCIACION DEL PROYECTO**

La ADER financiará con un máximo de 15.000,00 euros los gastos efectivos -entendidos como tales la diferencia entre gastos subvencionables e ingresos obtenidos si los hubiera- de la entrega de los premios de internacionalización 2016 convocados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja con cargo a la partida presupuestaria 19.50 3222.480.01 del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

En ningún caso se considerará subvencionable el IVA, salvo que éste no pueda ser objeto de deducción o compensación por parte de la entidad.

Se admitirán gastos realizados desde 1 de Enero de 2016.

## **SÉPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado en la forma indicada en la Cláusula Octava. Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada, etc.) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario del pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la justificación de los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

## **OCTAVA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, DEL GASTO Y DEL PAGO**

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos hasta el día 31 de diciembre de 2016.



Sólo se admitirán los pagos realizados hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Cuando se utilicen medios de pago diferidos, el documento deberá emitirse antes del 31 de diciembre de 2016, si bien serán subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación de la subvención, o de solicitud del abono si ésta fuere anterior.

#### **NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 30 de abril de 2017.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación y fotocopia de las facturas justificativas del gasto.
- Documentos justificativos del pago.
- Certificado de ingresos obtenidos y subvenciones recibidas, en su caso.
- Acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

#### **DÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

La ADER procederá al abono de la subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja en la cuantía indicada en la cláusula Sexta del Convenio, una vez presentada la justificación indicada en la Cláusula Novena.

#### **UNDÉCIMA: MODIFICACION DE CONVENIO**

No se admitirán modificaciones de las condiciones que motivaron la concesión de subvención del presente Convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención. En el caso de justificación parcial se procederá a la recalificación de la subvención establecida en el Convenio.

#### **DECIMOTERCERA: INCOMPATIBILIDADES**

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.



#### **DECIMOCUARTA: NORMATIVA APLICABLE**

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **DECIMOQUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones de aplicación y especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto.

#### **DECIMOSEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.

Podrá resolverse previa denuncia de alguna de las partes comunicada a la otra parte con una antelación de al menos 15 días a la fecha de efectos. En este caso se procederá a la liquidación del convenio, obligándose la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja a presentar a la Agencia las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la extinción, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a dicha fecha. La Agencia acordará el abono de la subvención que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas Sexta, Séptima y Octava del Convenio siempre y cuando se haya realizado el objeto fundamental de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas Undécima y Decimosegunda.

#### **DECIMOSÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos de carácter personal, que nos ha facilitado en este documento, así como los que se recaben en el marco de la relación mantenida con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, quedarán recogidos en un fichero propiedad de la misma domiciliada en C/ Muro de la Mata 13-14, 26071 Logroño - La Rioja. La recogida y tratamiento automatizado de estos datos tiene como finalidad la gestión de los servicios marcados en el presente convenio, así como el envío de información sobre futuros eventos que pudieran resultar de su interés a través de correo electrónico o cualquier otro medio. Única y exclusivamente, cuando se necesario sus datos podrán ser cedidas a entidades que colaboren, gestionen o participen en el presente convenio, si así lo requiere el servicio prestado. Sus datos personales serán tratados con estricta confidencialidad y el fichero donde se almacenan cuenta con las medidas de seguridad informáticas y legales exigidas por la legislación vigente, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la entidad en la dirección arriba indicada.

9/5  
B



## **DECIMOCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a lo señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8,1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

## **DECIMONOVENA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El presente Convenio se firma en Logroño a 29 de diciembre de 2016.

**Por la Agencia de Desarrollo  
Económico de La Rioja**

D<sup>a</sup>. Leonor González Menorca  
Consejera de Desarrollo Económico e  
Innovación y Presidenta de ADER

**Por la Cámara Oficial de Comercio,  
Industria y Servicios de La Rioja**

D. José M<sup>a</sup> Ruiz-Alejos Herrero  
Presidente



**Gobierno  
de La Rioja**

**Desarrollo Económico e  
Innovación**

## **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONVENIO**

### **Vistos:**

1. Propuesta del convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja para promocionar la labor exportadora a través de la entrega de premios de internacionalización 2016.
2. Memoria Justificativa.
3. Certificado de existencia de crédito.
4. Informe Jurídico.
5. Informe de Control Interno.

La Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, de acuerdo con la delegación de la facultad para la aprobación de convenios acordada por el Gobierno de La Rioja en su reunión de 31 de octubre de 2008 (B.O.R. nº 148/2008, de 17 de noviembre),

### **RESUELVE**

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja para promocionar la labor exportadora a través de la entrega de premios de internacionalización 2016.

Logroño a 29 de diciembre de 2016.  
**LA CONSEJERA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO E INNOVACIÓN**

Leonor González Menorca.



**DENOMINACIÓN:** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA PARA PROMOCIONAR LA LABOR EXPORTADORA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PREMIOS DE INTERNACIONALIZACIÓN 2016.

### INFORME DE CONTROL INTERNO.

Examinada la propuesta presentada para la aprobación del Convenio de referencia, se ha comprobado:

1.- La existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 19.50.3222.480.01, por importe de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS) para atender el citado compromiso por parte de la Agencia en 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 ter, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la C.A.L.R, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, en los casos en los que conforme al artículo 22.2,b) proceda establecer subvenciones de asignación nominativa, pero no puedan incluirse en el Anexo de la Ley de Presupuestos a que se refiere el artículo 28 bis por la conveniencia de plurianualizar su abono o porque no sea conocida la cuantía exacta de la ayuda, el Gobierno la incluirá en el Proyecto de dicha Ley de Presupuestos, dentro de otro Anexo de Subvenciones de Concesión Directa diferente del previsto en el artículo 2.3.

En el marco de su artículo 18.2, la Ley 5/2015 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja para 2016, recoge en su **Anexo V**, relativo a las Subvenciones Nominativas de Concesión Directa de Cuantía Indeterminada o de Carácter Plurianual, la colaboración con la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA para la realización de acciones de internacionalización de las empresas riojanas.

La financiación para 2016, asumida por la Agencia, en concepto de subvención a la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA consignada en la cláusula sexta del Convenio, responde a un máximo de 15.000,00 € de las acciones a desarrollar en la cláusula quinta (financiación de los gastos efectivos, hasta el límite del citado importe, entendidos como tales la diferencia entre los gastos subvencionables e ingresos obtenidos, si los hubiere, derivados de la entrega de los premios de internacionalización 2016 convocados por la Cámara, acciones encuadradas dentro de los objetivos de la Agencia, señalados en su Ley de creación, arts 3 y 5c) y de acuerdo a la potestad para otorgar subvenciones destinadas a promover la internacionalización de las empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1, f) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Los justificantes de gastos, asumibles éstos desde el 1 de enero de 2016, deberán presentarse ante la ADER, teniendo éstos la consideración de gasto corriente, con fecha tope 30 de abril de 2017, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del Convenio que se informa. El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finaliza el 31 de diciembre de 2016; En cuanto a la emisión de los documentos



justificativos de gasto así como la realización de los pagos no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2016, no admitiéndose los emitidos o pagados con posterioridad. Si se utilizan medios de pago diferidos el documento deberá emitirse con fecha límite 31 de diciembre de 2016, siendo subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación o de solicitud de abono si fuera anterior, ello conforme a lo regulado en la cláusula novena.

2.- No se contempla la posibilidad de modificaciones en la propuesta que se informa, y asimismo la cláusula cuarta recoge la vigencia máxima- hasta el 30- 04-2017-, sin posibilidad de prórroga.

Al tratarse de gasto corriente su justificación y liquidación habrán de realizarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, conforme a los criterios de disciplina presupuestaria que marca la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja para 2016. Así mismo en la gestión y ejecución de este convenio se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la correspondiente justificación de gastos subvencionables.

**IVA:** Indicar que el artículo 31.8 de La ley 38/2003 y 31.9 del Decreto 14/2006 determinan que en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; especificando el citado Decreto 14/2006 la forma de acreditarlo: determina sobre este extremo que: "deberá acreditarse mediante declaración responsable que habrá de aportarse en el momento de formular la solicitud o en el proceso de negociación del convenio que corresponda".

3.- La Competencia propia para la aprobación de la citada propuesta de Convenio, está atribuida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.g) de la ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus Miembros al Consejo de Gobierno de la Rioja. No obstante, de acuerdo con el contenido del citado Convenio, la competencia ha de ser ejercida por la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, así como la suscripción del mismo, de conformidad con la delegación de competencias adoptada por el Gobierno de la Rioja en su reunión de 31 de octubre de 2008 (B.O.R nº 148/2008, de 17 de noviembre), entendiéndose que en la propuesta presentada no concurre ninguna de las circunstancias legales que señala el citado Acuerdo en el punto 3º sobre los supuestos en los que el Gobierno se reserva la competencia en todo caso.

Por lo que a la Agencia compete la propuesta presentada debe ajustarse a las normas procedimentales recogidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el sector público de la C.A.L.R., art. 28 y ss.

4.-La competencia para aprobar gasto conceder la subvención y reconocer la obligación hasta un importe total de 15.000,00 € la ostenta el Gerente de la Agencia, por razón de cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180, aptdos. 3 y 4 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de la Rioja, en concordancia con los artículos 25.1 a) y 35.1 del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia.

5.-Existe Memoria Justificativa al Convenio suscrita por el Gerente de la Agencia en fecha 15 de diciembre de 2016.

6.- De cara a la justificación deberá acreditarse que, sobre los conceptos de gasto de



estas actuaciones, que por su naturaleza son susceptibles de financiarse con cargo a capítulo 4, puede verificarse la inexistencia de concurrencia, e incompatibilidad, La entidad estará obligada en todo caso a presentar certificación relativa a otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad, de conformidad con lo recogido en la cláusula novena de la propuesta de convenio que se informa.

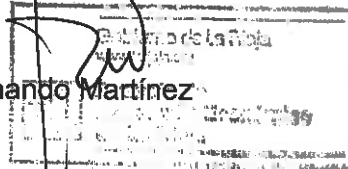
7.- Existe informe emitido con fecha 28 de diciembre de 2016, por la Asesoría Jurídica de la Agencia, en el ejercicio de las funciones que le son atribuidas en el Apartado 51.2 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Agencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia, de 1 de diciembre de 2008.

8.- Así mismo, conforme a los datos obrantes en la Agencia se ha verificado de conformidad con los Decretos 22/2016 y 14/2006 que la entidad Cámara de Comercio Industria y Servicios de la Rioja, acredita, debidamente encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, encontrándose a esta fecha las certificaciones acreditativas vigentes hasta 28 de marzo de 2017, conforme a la diligencia de datos y documentos obrante en el expediente.

Logroño, ~~29~~ de diciembre de 2016

LA RESPONSABLE DE CONTROL INTERNO Y  
AUDITORÍA,

Fdo.: Paz Hernando Martínez





## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja para promocionar la labor exportadora a través de la entrega de los premios de internacionalización 2016.**

Examinado el expediente de propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja para promocionar la labor exportadora a través de la entrega de los premios de internacionalización 2016, por un importe máximo de 15.000,00 euros, se informa:

a) El Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja para para promocionar la labor exportadora a través de la entrega de los premios de internacionalización 2016, estando prevista una financiación, en concepto de subvención de la Agencia, de los gastos efectivos (entendidos como tales la diferencia entre gastos subvencionables e ingresos obtenidos si los hubiera) de un máximo de 15.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 19.50.3222.480.01 del Presupuesto de Gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el presente ejercicio, pudiendo subvencionarse las actuaciones realizadas a partir de 1 de enero de 2016.

b) La Agencia tiene competencia para suscribir convenios en la materia a que se refiere el que es objeto del presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 7/1997 de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) La Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, tiene potestad para otorgar subvenciones de capital y corrientes, de acuerdo con los artículos 5.d) y 6 de la Ley 7/1997 de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En concreto, la Agencia cuenta con la potestad administrativa para otorgar, gestionar y controlar subvenciones destinadas a promover la internacionalización de las empresas, de conformidad con el artículo 34.1, letra f) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los actos de los órganos de la Agencia relativos a la concesión o denegación de subvenciones son actos administrativos que deberán producirse siguiendo el procedimiento que reglamentariamente se establezca (artículo 6 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre).

d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es aplicable a la Agencia en cuanto organismo público que reúne los requisitos establecidos en el



artículo 3.1 del citado Decreto.

De acuerdo con el artículo 22.1 del citado Decreto 14/2006, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el apartado 2.b) del citado artículo 22 establece que podrán concederse de forma directa, aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Por su parte, el artículo 28 ter del Decreto 14/2006, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo, dispone que en los casos en los que conforme al artículo 22.2.b) de este Decreto y de la Ley General de Subvenciones proceda establecer subvenciones de asignación nominativa, pero no puedan incluirse en el anexo de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja mencionado en el artículo anterior por la conveniencia de plurianualizar su abono o porque no sea conocida la cuantía exacta de la ayuda, el Gobierno las incluirá en el Proyecto de dicha Ley, dentro de otro Anexo de Subvenciones de concesión directa diferente del previsto en el artículo 2.3 de este Decreto.

El artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016, señala que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 22.2.b) y 28.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad de La Rioja, se otorgarán, en el ejercicio 2016, las subvenciones que figuran en el anexo V de esta ley para los beneficiarios y objetos recogidos en el mismo. La efectividad de los créditos que afecten a ejercicios futuros quedará condicionada en todo caso a la aprobación de los mismos en las posteriores leyes de presupuestos.

La colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja para la realización de acciones de internacionalización de las empresas riojanas consta en el Anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016 relativo a las "*Subvenciones nominativas de concesión directa de cuantía indeterminada o de carácter plurianual*", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de dicha Ley.

e) El presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el año 2016, informado por la Oficina de Control Presupuestario con fecha 1 de febrero de 2016 y aprobado por Resolución de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación de fecha 24 de febrero de 2016.

f) Se hace constar que en la gestión y ejecución del presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la justificación de los gastos subvencionables, y artículos concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.g) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, la competencia para aprobar el Convenio corresponde al Consejo de Gobierno de La Rioja. No obstante, de acuerdo con el contenido del citado Convenio, dicha competencia ha de ser ejercida por la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, a la que también corresponderá su firma, de



conformidad con la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno de La Rioja en su reunión de 31 de octubre de 2008 (Boletín Oficial de La Rioja número 148/2008, de 17 de noviembre).

h) Respecto de la aportación de la Agencia, consta en el expediente certificado de existencia de crédito en la partida presupuestaria 19.50.3222.480.01 del vigente presupuesto ordinario de gastos de esta Entidad para el año 2016.

i) La competencia para aprobar el gasto y la concesión de la subvención corresponde en función de su importe al Gerente de la Agencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180, apartados 3 y 4 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en concordancia con los artículos 25.1.a) y 35.1 del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

j) Habrá de aportarse al expediente la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad que suscribe el Convenio y el apoderamiento de su representante en el mismo.

Se emite este Informe de acuerdo con las funciones que a la Asesoría Jurídica atribuye el apartado 51.2 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Entidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de 1 de diciembre de 2008.

Logroño, 28 de diciembre de 2016.  
**LA ADJUNTO A LA ASESORÍA JURÍDICA,**

  
Mª del Coro Pascual González.

VºBº,  
**EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

  
José Ignacio Tecedor López de Silanes.





## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA PARA PROMOCIONAR LA LABOR EXPORTADORA A TRAVÉS DE LOS PREMIOS DE INTERNACIONALIZACIÓN 2016.**

### **A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

La necesidad del presente convenio es promocionar la labor exportadora y servir de vehículo para potenciar la conciencia empresarial de apertura al exterior a través de los premios de internacionalización. La presentación de los premios se realizará conjuntamente entre ambas instituciones pero la convocatoria y el jurado de selección se instrumentarán a través de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja.

El artículo 22.2.b) del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, justifica la concesión directa de subvenciones, cuando su otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

A estos efectos, el Anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016, enumera las subvenciones nominativas de cuantía indeterminada o de carácter plurianual, contemplando precisamente entre las que concede la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, a la Cámara Oficial de



Comercio e Industria La Rioja para la realización de acciones de internacionalización de las empresas riojanas.

El presente convenio se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja para 2016, artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 22.2.b) y art 28 ter del Decreto 14/2006 de 16 de Febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## **B. OBJETO Y FINALIDAD**

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la Ader y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja con la finalidad de promocionar la labor exportadora a través de los premios de internacionalización 2016 por importe de **15.000 euros**.

## **C. ENCUADRE DENTRO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA**

El presente convenio se encuadra dentro de las subvenciones que puede otorgar, gestionar y controlar la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja según se indica en el artículo 34 del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, directamente relacionado con el apartado f) promover la internacionalización de las empresas.

## **D. PARTIDA PRESUPUESTARIA**

La aportación económica por parte de la Agencia en el presente convenio se realizará con cargo a la partida presupuestaria 19.50.3222.480.01 del presupuesto de gastos vigente por importe de **15.000 euros** correspondiente a



gastos referidos a los premios de internacionalización 2016

Logroño, 15 de Diciembre de 2016

EL GERENTE

  
Fdo.: Javier Ureña Larragán

